

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22371

Ref. Expediente N° SD2025/0012066

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 13 de febrero de 2025, TRANSPORTES ESMERALDA S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **TRANSPORTES ESMERALDA** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Organización de transporte y viajes; organización de transportes; servicios de transporte prestados a particulares; servicios de transporte público; transporte de pasajeros. Actividades relacionadas en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de del Nombre Comercial **TRANSPORTES ESMERALDA** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Organización de transporte y viajes; organización de transportes; servicios de transporte prestados a particulares; servicios de transporte público; transporte de pasajeros. Actividades relacionadas en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: TRANSPORTES ESMERALDA S.A.S
carrera 9 A N. 8-31
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2025/0012066

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a TRANSPORTES ESMERALDA S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA